



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4169

SANTIAGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MORM/ICL/DRR/RSG/AMS/ISA  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Metropolitana**
  - 6.- Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2 (Dirección: **Pasaje 9 N° 4890, Villa Amapolas, comuna de Ñuñoa**)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10895-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2 ha entregado la Póliza N° 01-56-057489, de fecha **23 de septiembre de 2013**, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Nueva Esperanza”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$950.456.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N° 2 dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N° 2**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**,

en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 72.682.800-8, representada por doña **Erminda Gatica Chandía**, ambos con domicilio en **Pasaje 9 N° 4890, Villa Amapolas**, comuna de **Ñuñoa**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Nueva esperanza**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones

Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

#### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$950.456.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$950.456.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: “Para garantizar el

anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio”, u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que

deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.  
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
  - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.



#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días

hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Erminda Gatica Chandía** en representación de la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**, consta en Certificado de Vigencia, de fecha 9 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Erminda Gatica Chandía. Representante Legal. Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1340  
FECHA 07-11-2013**

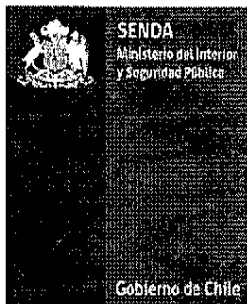
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4169
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Junta de Vecinos Amapola Unidad Vecinal N°2, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.739.237.943
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	950.456
<b>Saldo Disponible</b>	71.160.601


**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N°2**", RUT N°72.682.800-8, no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oscar Pérez Vega".

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N° 2**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **72.682.800-8**, representada por doña **Erminda Gatica Chandía**, ambos con domicilio en **Pasaje 9 N° 4890, Villa Amapolas**, comuna de **Ñuñoa**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Nueva esperanza**”, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$950.456.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$950.456.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SEND A podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SEND A autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SEND A rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SEND A para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

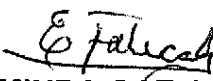
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Erminda Gatica Chandía** en representación de la **Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N° 2**, consta en Certificado de Vigencia, de fecha 9 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

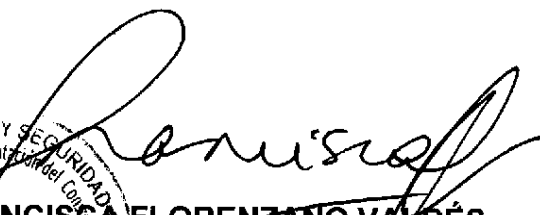
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

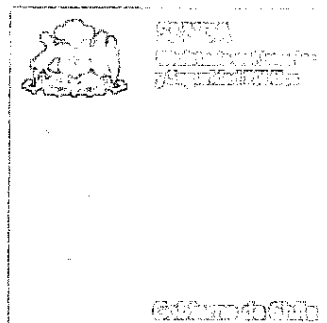
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ERMINDA GÁTICA CHANDÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS**  
**UNIDAD VECINAL N° 2**



  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL**  
**SENDA**

<b>CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)</b>	13 - 2 - 073
---	--------------



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SEDA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS**

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>"Nueva Esperanza"</b>
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	<b>Ámbito Territorial</b>
<b>DURACION PROGRAMA</b>	<b>3 meses</b>

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>Metropolitana</b>	<b>Santiago</b>
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
<b>Ñuñoa</b>	<b>Villa Amapolas</b>

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	<b>Junta de vecinos Amapolas; Unidad vecinal N°2</b>
<b>RUT</b>	<b>72682800-8</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Pasaje 9 N° 4890, Villa Amapolas.</b>
<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>22278995</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>ermindaगतica@hotmail.com</b>
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	<b>Privada sin fines de lucro</b>

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>Erminda Griselda Gatica Chandía</b>
<b>RUT</b>	<b>5.813.081-8</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Pasaje 6 N° 5046, Block 22, Depto 31</b>
<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>22261241</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>ermindaगतica@hotmail.com</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Erminda Griselda Gatica Chandía
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidenta
<b>TELÉFONO</b>	22261241
<b>E-MAIL</b>	ermindagatica@hotmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>			
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>CORRIENTE</b>	<input type="checkbox"/> <b>VISTA</b>	<input type="checkbox"/> <b>AHORRO</b>
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>			

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Erminda Gatica Chandía	Técnico paramédico jubilada	Coordinador del Programa	3

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Previene Comunal	Av. Marathon N° 1670		Recursos Humanos



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La unidad vecinal N°2 Villa Amapolas, se caracteriza por ser una población mayoritariamente compuesta por adultos mayores, asimismo esta población esta acompañada por sus hijos(as) y nietos(as), formando nuevas familias de las cuales algunas permanecen en el barrio y otras han emigrado de la comuna.

La Junta de Vecinos ha pasado por distintas administraciones, actualmente se encuentra con nueva presidenta la cual asumió su cargo hace poco tiempo, todo esto debido a un problema que tuvieron los antiguos coordinadores de la junta de vecinal, lo que hizo incorporar nuevas personas interesadas en realizar esta acción de ayuda a la comunidad, no debemos olvidar que estas personas dedican su tiempo completo para estar al servicio de las personas. Desde la unidad vecinal se encuentran actualmente realizando talleres los cuales son destinados desde la municipalidad, abarcando todo tipo de charla y orientación en relación a diferentes temáticas.

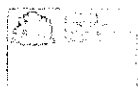
Cabe mencionar que aún cuando el territorio de la junta de vecinos y su multicancha son espacios privilegiados para la participación de la comunidad aunque esta sea reducida, es relevante destacar que estos cuenta actualmente con un espacio deteriorado y con un número pequeño de participantes en talleres, la necesidad que esta presenta es con el fin de mejorar el espacio el cual es utilizado por sujetos de diferentes rangos de edad, mediante talleres y diversas actividades.

Al destacar las actividades realizadas, es donde se nos genera la problemática, ya que el espacio en el cual se realizan no es el más adecuado, la sede social no es pintada desde hace años, ya que la antigua organización no realizó ninguna actividad enfocada al mejoramiento de esta, al mismo tiempo no cuentan con protecciones en las diversas salas de la unidad vecinal, donde guardan computadores, equipos y otros elementos que ellos ocupan en sus actividades, lo que genera que cada integrante de la junta de vecinos se lo lleve a su casa cada día que son utilizados.

El fin de este proyecto es que los dirigentes desean que participen aún mas de los vecinos que participan hoy en día, incentivándolos debido a la renovación de esta sede social, como se menciono anteriormente se cuenta con equipamiento para realizar las distintas actividades, pero a la vez la presidenta menciona que los vecinos no se animan porque la sede social a pesar de ser grande esta en mal estado y no llama la atención participar en ella, dando a conocer que será un espacio nuevo el cual estará destinado a la participación e integración de todos los pobladores, en el cual puedan desarrollarse y estar libre de drogas y alcohol el cual es un problema presenta en el sector que ha ido abarcando más personas en comparación de otros años.

Como se puede evaluar efectivamente el espacio comunitario es utilizado por un grupo de vecinos, y se imparten actividades de carácter de esparcimiento, por sobre las educativas enfocadas en la prevención del consumo de drogas y alcohol existente en la comuna, como es el Previene, lo que es la idea principal de este proyecto incluir actividades enfocadas a esta temática.

Es por esta razón que surge la necesidad de adquirir un espacio llamativo para los vecinos, y así exponer que se cuentan con el apoyo del equipo de prevención de Ñuñoa, por lo que la sede renovada será un proyecto de nueva esperanza, la cual abarcara más que talleres de esparcimiento, si no que gracias al apoyo del Equipo Previene Ñuñoa, se podrá entregar material informativo y de ayuda en relación a la prevención de drogas y alcohol.





## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El proyecto "Nueva Esperanza" es creado con el fin de tener un perfeccionamiento en la unidad vecinal, por lo que se requiere la pintura del interior y fachada de la junta vecinal, además se necesita de arreglar protecciones de algunas ventanas.

El interés que surge por las protecciones es que debido a que es un sector con riesgo social en donde se puede visualizar consumo de drogas abusivos y delincuencia, debido a esto se presenta la necesidad de precaver el robo de los elementos que se encuentran dentro de la sede vecinal, esto es manifestado por la presidenta y junto con ello menciona las pocas oportunidades que hay dirigidas a los grupos de jóvenes dirigidas a la orientación del consumo de drogas y alcohol, es por ello que surge la necesidad de crear un ambiente agradable y armonioso, el cual llame la atención para que estos jóvenes se acerquen a participar.

Además de lo mencionado anteriormente para que esta unidad vecinal sea utilizada por más niños(as) con los que se cuenta actualmente, la idea de que estos participen se basa en un espacio de recreación y esparcimiento con el cual puedan contar en todo momento, y no solo consideren como pasatiempo el estar en la calle con sus grupos de amigos.

Otro grupo que utiliza la sede social es el de ex consumidores los cuales se reúnen a conversar experiencias, historias de vida, realizar actividades entre otros, cabe mencionar que estos sujetos se establecen en una sala, por lo que surge de gran importancia realizar esta renovación debido a que estos sujetos se encuentran motivados e interesados por crear instancias de participación comunal y dar la oportunidad que otros se unan a estas oportunidades de expresión.

En relación al grupo de adultos mayores, se conoce por medio de la presidenta que son adultos que buscan instancias para estar acompañados y realizando alguna actividad, debido a que no se encuentran trabajando o generando otra actividad remunerativa, la cual los tenga en movimiento, generalmente estos adultos tienen tendencia a caer en depresión o en el alcohol, refugiando en ellos por la soledad, además la presidenta menciona que participan varios adultos mayores que han padecido de consumo abusivo de alcohol y se han integrado a los talleres que propone la unidad vecinal, participando con otros vecinos lo que les ha servido de gran ayuda para su desarrollo personal y emocional.

En este contexto es preciso y se justifica la implementación de este proyecto para darle más incentivo a los pobladores de que la sede social no está abandonada, sino que se cuenta con un apoyo actualmente que va en función de crear instancias de prevención en la comunidad.

Dentro de esta problemática es importante la participación de la comunidad con todos los rangos de edad considerada como un factor protector para los tiempos libres existentes los cuales por aburrimiento o falta de oportunidades se presentan los factores de riesgo los cuales están relacionadas con el consumo de drogas y alcohol, la delincuencia, temáticas presentes en la Villa Amapolas.

Por último cabe mencionar que no es fácil trabajar sobre estas conductas de riesgo, pues implica cambiar hábitos en la vida cotidiana de cada poblador, pero con el incentivo que generara la renovación de la sede social y ceremonia final se integren nuevos participantes en esta unidad vecinal.



#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La unidad vecinal N°2 Amapolas está ubicada en pasaje 9 N° 4890, Villa Amapolas, Comuna de Nuñoa, la cual está compuesta por departamentos y casas de un piso, los límites de referencia son Emilia tellez y Hamburgo.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 8-16	Varones	30	Niños y jóvenes participantes de talleres de gimnasia, fútbol y baile entretenido. Principales factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y drogas en el contexto social próximo.
	Mujeres	30	Niñas y jóvenes participantes de talleres de gimnasia y baile entretenido. Principales factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y drogas en el contexto social próximo.
Tramo etáreo 2 25-49	Varones	15	Adultos ex consumidores de drogas, participantes de reuniones de prevención y experiencias vividas.
	Mujeres	15	Adultas ex consumidoras de drogas, participantes de reuniones de prevención y experiencias de vida.
Tramo etáreo 3 50-70	Varones	20	Adultos mayores, participantes de talleres de baile entretenido. Principales factores de riesgo asociados a la depresión lo que posteriormente recae en el consumo de alcohol.
	Mujeres	30	Adultos mayores, participantes de baile entretenido danza árabe. Principales factores de riesgo asociados a la depresión lo que posteriormente recae en el consumo de alcohol.
<b>TOTAL</b>		<b>140</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas y aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas, entre los vecinos de la Unidad Vecinal N° 2 Las Amapolas, mediante talleres preventivos.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer habilidades personales y grupales de resistencia al consumo de drogas, mediante el reconocimiento de factores protectores y de riesgo asociados.	Participantes en talleres aumentan conocimiento de factores protectores y de riesgo, individuales, familiares y comunitarios	Nº de factores protectores y de riesgo conocidos antes de los talleres v/s los conocidos al termino	Test de diagnostico inicial Test de evaluación final
Aumentar la percepción de riesgo asociada al consumo de drogas y alcohol, entre los vecinos de la villa amapolas.	Participantes aumentan nivel de percepción de riesgo del consumo de drogas y alcohol	Nivel de percepción de riesgo antes de los talleres v/s nivel de percepción posterior a los talleres	Test de diagnostico inicial Test de evaluación final
Habilitar infraestructura de la sede comunitaria de la JJVV, para el desarrollo de talleres preventivos	1 sede comunitaria habilitada para el desarrollo de talleres preventivos.	Sede comunitaria pintada y con protecciones metálicas.	Fotografías antes de inicio de trabajos y una vez finalizados



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

De acuerdo a las temáticas que serán ejecutadas en este proyecto cabe mencionar que entendemos por prevención la cual es definida como el "conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo"<sup>1</sup>

Según la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación de la ciudadanía. Hasta 2010, 204 comunas se han incorporado al Programa Comunal de Prevención, conocido también como Previene.<sup>2</sup>

Por otra parte tenemos que los programas preventivos comunitarios que llegan a las poblaciones en múltiples lugares por ejemplo, en escuelas, clubs, asociaciones y medios de comunicación de masas son más eficaces cuando los mismos están presentes consistentemente, con mensajes para toda la comunidad en cada uno de esos lugares.<sup>3</sup>

Cabe destacar la función que posee el previene de la comuna de Ñuñoa, este mantiene una intervención constante en las diversas Unidades Vecinales, a través de la participación en operativos sociales que brinda la municipalidad, la labor es desarrollada en atenciones profesionales hacia los pobladores y a la vez en asesorías técnicas de las diferentes direcciones y departamentos de la Municipalidad.

Otro punto relevante son los Factores de riesgo en la comunidad tales como:

- Disponibilidad de drogas.
- Disponibilidad de armas de fuego.
- Medios de comunicación con contenido violento.
- Transiciones y movilidad.
- Leyes y normas comunitarias favorables al uso de drogas, posesión de armas y crimen.
- Bajo apego barrial y desorganización comunitaria.
- Pobreza extrema o indigencia.

En cuanto a los Factores protectores en la comunidad tenemos:

- Provisión de Oportunidades en la comunidad
- Vínculo o apego con la comunidad.
- Provisión de Reconocimiento en la comunidad.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014; pag 33.

<sup>2</sup> Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014

<sup>3</sup> Manual de Adicciones para psicólogos especialistas en psicología clínica en formación.

<sup>4</sup> Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

En relación a los conceptos técnicos y teóricos que se enfocara este proyecto tenemos:

**Factores protectores:** Los cuales son definidos como aquellas características de los individuos y del entorno, que al estar presentes aumentan las posibilidades de que no se inicie el consumo de drogas y en el caso del alcohol, de que su consumo no se torne riesgoso.

Por otro lado tenemos los factores de riesgo definiéndose como aquellas condiciones adversas individuales y/o del entorno que aumentan la vulnerabilidad de desarrollar conductas negativas.

Una de las líneas de acción a trabajar es la Percepción de riesgo ante el consumo de drogas y alcohol que existe entre los vecinos de la unidad vecinal N°2 Villa Amapolas.

Otra línea de acción a considerar en el trabajo con los habitantes de la Villa Amapolas será la prevención; definida como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

**Actividad N° 1 Factores de Protectores y de Riesgo presentes en la comunidad.**

**Nombre de la Actividad** Taller habilidades personales y grupales

**Descripción y metodología de la Actividad**

En la presente actividad participaran la profesional a cargo del taller, los dirigentes de la unidad vecinal y vecinos de la villa amapolas interesados en la temática. Donde se profundizará en los factores protectores y de riesgo presentes a nivel individual, familiar y comunitario enfocados desde la mirada preventiva de SENDA. Para comenzar el taller informativo se hará entrega de un test de diagnostico inicial el cual será autoaplicado luego de esto se realizara el taller informativo, al termino se entregara un Test de evaluación final el cual debe ser autoaplicado y entregado a la profesional.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal Junta de vecinos Amapolas.	2 semanas	1 vez por semana	4 horas

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Profesional relator taller	4	6.193	24.772

**Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



**Actividad N° 2 Percepciones sobre el consumo de drogas y alcohol.****Nombre de la Actividad Taller de prevención del consumo de drogas y alcohol****Descripción y metodología de la Actividad**

En la presente actividad participaran la profesional a cargo del taller, los dirigentes de la unidad vecinal y vecinos de la villa amapolas interesados en la temática. Esta será realizada mediante un focus group, el cual de la oportunidad de entregar opiniones referentes a la percepciones sobre el consumo de drogas y alcohol, al igual que el taller anterior para comenzar se hará entrega de un test de diagnostico inicial el cual será autoaplicado, luego de esto se realizara el taller de forma participativa donde comenten entre los asistentes las diferentes percepciones que tiene cada uno, para finalizar se entregara un Test de evaluación final, el cual debe ser autoaplicado y posteriormente entregado a la profesional.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal Junta de vecinos Amapolas	2 Semanas	1 vez por semana	4 horas

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD****Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Profesional relator taller	4	6.193	24.772

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

**Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------





**Actividad N° 3 Remodelación de Unidad Vecinal****Nombre de la Actividad Habilitar infraestructura de la sede comunitaria****Descripción y metodología de la Actividad**

Esta actividad consiste en la compra de materiales de construcción (pinturas, fierros) en el comercio formal. En esta participara la presidenta de la junta de vecinos en compañía de maestros pintores y soldadores. En la presente actividad la encargada de conseguir los productos será la presidenta de la Unidad vecinal, los cuales deben estar dentro del presupuesto ya cotizado y conservar la boleta o factura para una posterior rendición de gastos.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede Vecinal Junta de vecinos Amapolas	2 meses	Semanal	30

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD****Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

**Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tinetas de pintura	8	40.000	240.000
Arreglo de protecciones	5	50.000	250.000
Mano de Obra	300.000	300.000	300.000



**Actividad N° 4 Ceremonia de Inauguración de Unidad Vecinal y finalización de talleres preventivos.**

**Nombre de la Actividad Finalización del Proyecto "Nueva Esperanza"**

**Descripción y metodología de la Actividad**

La ceremonia será realizada al finalizar la remodelación de la Unidad Vecinal y los talleres preventivos, en la cual participaran la profesional, dirigentes vecinales, y vecinos que estuvieron presentes en ambos talleres, la finalización de este proyecto será acompañada de un coffee break el cual de la oportunidad de compartir la alegría de este nuevo proceso preventivo presente en la comunidad de la Unidad Vecinal N°2 Villa Amapolas.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Sede Vecinal Junta de vecinos Amapolas	1 día	1 día	2

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coffee break			160.456

**Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
---------	----------	----------------	-------



## 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller habilidades personales y grupales			X
2	Taller de prevención del consumo de drogas y alcohol			X
3	Habilitar infraestructura de la sede comunitaria	X	X	

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las variables a considerar con la implementación del programa son:

Fortalecimiento de habilidades personales y grupales de resistencia al consumo de drogas, a través del conocimiento y reconocimiento de factores protectores y de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario.

Aumento de la percepción de riesgo asociada al consumo de drogas y alcohol, por medio del conocimiento de los efectos de drogas y alcohol y los daños asociados a su consumo.

Aumento de la participación social comunitaria, a través de la participación activa de los vecinos en los talleres que se imparten en la renovada sede social comunitaria de la junta de vecinos. Además de fortalecer otros factores protectores a nivel comunal como la provisión de oportunidades en la comunidad, provisión de reconocimiento en la comunidad y vínculo o apego con la comunidad.



**17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

De acuerdo a los resultados que esperamos de este programa podemos decir, que una vez terminado la sede social este pintada completamente y cuente con protecciones para proteger los elementos y equipamientos que poseen, además que los vecinos de la junta vecinal pertenecientes a los diferentes rangos de edad se acerquen y consulten por este nuevo proyecto, en cual constara con una mirada distinta enfocada desde la prevención en comunidad, esperando que estos se interioricen con las diversas actividades de conocimiento en favor a la prevención que se realizaran en la junta.



### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para los dos talleres se aplicará instrumento de medición al inicio del taller a modo de diagnosticar el nivel de conocimiento por parte de los vecinos de los factores protectores y de riesgo que existen a nivel individual, familiar y comunitario, por una parte, y conocer como se manifiesta la percepción de riesgo del consumo de drogas en la comunidad, para ser comparadas con los resultados de un instrumento similar al finalizar los talleres.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE
EDAD
RUT
DOMICILIO
PROFESIÓN / OFICIO
TELÉFONO
E-MAIL

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**


**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**


**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**


**FECHA** **FIRMA**



## **19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol







PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
RRHI	8	6.193	0	0	49.544	49.544
=						0
=						0
=						0
=						0
=						0
<b>SUB TOTAL \$</b>			0	0	<b>49.544</b>	<b>49.544</b>
<b>TOTA ITEM \$</b>						<b>49544</b>

**EQUIPAMIENTO**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Tineas de pintura	8	40.000	240.000			
Arreglo de protecciones	5	50.000	250.000			
Mano de obra	3	300.000	300.000			
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>790.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>790.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>						<b>790.000</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM A PORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	160.456	0	0	160.456	16,9%
PERSONAL		0	49.543	49.543	0,0%
EQUIPAMIENTO	790.000	0	0	790.000	83,1%
<b>TOTAL</b>	<b>950.456</b>	<b>0</b>	<b>49.543</b>	<b>999.999</b>	<b>100,0%</b>

<p align="center"> <i>Emudo J. Gatica Chaudía</i>   </p>
---

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
 (Nombre Entidad)

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
SECRETARIA MUNICIPAL

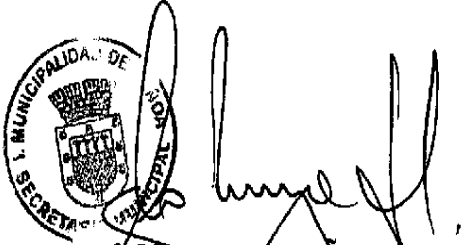
## CERTIFICADO



**GONZALO ZUÑIGA HORTUVIA, Secretario Municipal (S)**, certifica que la Organización Junta de Vecinos Amapolas posee personalidad jurídica - según registro de esta Secretaria - otorgada por Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 372 de fecha 12 de marzo de 1987 y se encuentra inscrita con el N° 31 del Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales desde el 13 de febrero de 1990.

Ñuñoa, mayo 9 de 2013

## CERTIFICADO



**GONZALO ZUNIGA HORTUVIA, Secretario Municipal (S)**, certifica que la Organización Junta de Vecinos Amapolas con domicilio en Pasaje 9 N° 4890 Villa Amapolas, se encuentra inscrita con el N° 31 del Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales.

Respecto de su directorio, se deja establecido que el Municipio sólo registra la información remitida por la institución, no teniendo facultades para calificar la legalidad del proceso eleccionario, prerrogativa radicada por ley en el Tribunal Electoral Regional.

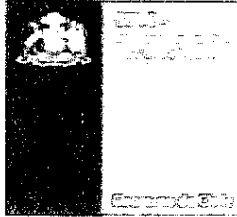
En ese contexto, en carta ingresada con fecha 17 de diciembre de 2012, la organización comunitaria comunica el directorio **bajo su exclusiva responsabilidad legal**, mandato que concluiría el día 14 de diciembre de 2015:

PRESIDENTE            Erminda Gricelda Gatica Chandía  
Rut: 5.813.081-8

SECRETARIO            Teresa Flores López  
Rut: 4.827.758-6

TESORERO              José Cuadros Letelier  
Rut: 5.477.571-7

Ñuñoa, mayo 9 de 2013



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

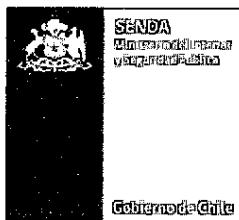
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Amapolas**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago de Chile, 15 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal

**ERMINDA GRICELDA GATICA CHANDÍA**

Firma Representante Legal



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Junta de Vecinos Amapolas**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago de Chile, 15 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal

**ERMINDA GRICELDA GATICA CHANDÍA**

Firma Representante Legal





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS "AMAPOLAS"**, RUT **72.682.800-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **01/10/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>ERMINDA GRISELDA GATICA CHANDIA</b>
RUT del Representante Legal	: <b>5.813.081-8</b>
Nombre de la Institución	: <b>JUNTA DE VECINOS "AMAPOLAS"</b>
RUT de la Institución	: <b>72.682.800-8</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>17/05/2013</b>



132073

POLIZA Nº 015605749

MONEDA: Chile RAYO: Magallanes SUC: Agustinas

ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N 2 RUT : 72682800-8  
 DIRECCION : PASAJE 9 4890, ÑUÑO FONO :  
 COMUNA : ÑUÑO  
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 057489

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA Nº :  
 Desde las 12 hrs. del : 23-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se Indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM N° 001  
 -----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo:  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
  - Afianzado a: JUNTA DE VECINOS NRO.2 AMAPOLAS
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
  - Rut : 61.980.170-9
- OBSERVACIONES:
  - Se deja constancia que no existen otros seguros.
  - Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
  - La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4750682



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873  
 La autenticidad de este documento pueda ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



POLIZA N° 0156-057480

MONEDA: CLP AÑO: 2005 GARANTIA: FIDELIDAD DEL CONTRATISTA EMISION: 24/05/05

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Coducdores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes delCodigo del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Table with 3 columns: Cobertura, M. Asegurado, Prima Neta. Row 1: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS, 45.00, 3.00. Row 2: Total Neto, Total, 3.00.

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-



Continua Página 003

Folio de verificación: 4750682

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7580873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.APECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 726928008  
Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N 2  
Direccion : PASAJE 9 4890 , NUÑO A, SANTIAGO  
Fin de las declaraciones.  
(Jos\DH)

Paula Felt-Hausent B.  
APODERADO

  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...  
Folio de verificación: 4750682

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementan.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, se entiende que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Comuna de Ñuñoa, 27 de Septiembre de 2013.

Sra.

Francisca Florenzano Valdés

Directora Nacional SENDA

Presente

132073

De nuestra consideración:

Junto con saludarla atentamente, solicitamos a usted tenga a bien otorgarnos una prótropa para la Presentación de la Póliza de Seguros relacionada con el proyecto " Nueva Esperanza " presentado por la "Junta de Vecinos Amapolas Unidad Vecinal N°2", RUT: 72.682.800-8

Hemos presentado algunos inconvenientes para adquirir la póliza solicitada, los cuales estamos subsanando para así, dar cumplimiento a este requerimiento. Asumimos el compromiso de presentar este documento a más tardar el Miércoles 02 de Octubre 2013.

Agradecemos desde ya su comprensión y respuesta a nuestro requerimiento.

Saluda atentamente,

  
Erminda G. Gatica Chandía

Representante Legal

5.813.081-8





CERTIFICADO DE SALDO

13-2-073

Oficina N°	345	Nombre Oficina	STGO. PLAZA EGAÑA
Fecha	20	08	2013

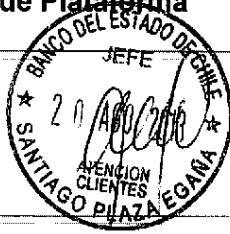
EL BANCOESTADO Sucursal	STGO. PLAZA EGAÑA 345
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	JUNTA DE VECINOS AMAPOLAS UNIDAD VECINAL N 2
RUT	72.682.800-8

x	Es titular de <b>Cuenta de Ahorro Plazo Unipersonal, con giro incondicional</b> , con fecha de apertura 09- 09- 1993, en Suc. Stgo Nuñoa 343	<b>N° DE CUENTA 34360862285</b>
---	--	-------------------------------------

Sus representantes legales hasta el 14 de Diciembre del 2015, son:

<b>PRESIDENTA</b>	<b>GATICA CHANDIA ERMINDA GRICELDA</b>	<b>RUT</b>	<b>5.813.081-8</b>
-------------------	--	------------	--------------------

<b>TESORERO</b>	<b>CUADROS LETELIER JOSÉ EXEQUIEL</b>	<b>RUT</b>	<b>5.477.571-7</b>
-----------------	---	------------	--------------------

<b>Agente o Jefe de Plataforma</b>	
	
<b>Firma</b>	



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**UNIDAD VECINAL AMARILAS UNIDAD VECINAL**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
**HAMBURGO 1486-31**  
**NUNDA**

**RUT**  
**72.682.800-8**

**USO INTERNO SII**

**726426008**

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

**Utilice la Oficina Virtual del SII en internet**  
**www.sii.cl - Es más fácil, rápido y seguro**

**Recuerde, no pida el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.**

**Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.**

**FECHA EMISIÓN: 02/05/2013**      **N° DE SERIE: 20130800646**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.